Pregonero en estas, que todos los vez.os della de qualesquier
Estado Calidad, o condicion que sean, planten cada uno
cinco arboles, al meses, en viñas, alamos blancos, Volmos, que
son los que mejor prueban en este termino, sin embargo
de la poca fecundidad de su tierra, cuios plantios agan desde
mediado este presente mes, hasta mediado el de febrero del
año proximo venidero. conforme al Capitulo nueve de
dha Real ordenanza, y dho plantio se execute en el que
dixero de la Iglesia principal de esta villa para ser
señalado p.a ello. de modo que este precepto que de cum
plido y no perjudicados las tierras de particulares q. sir
ben p.a otros utilosos destinos, segun lo que se ordena en el ca
pitulo ocho de la misma Real ordenanza, y la distancia
de unos a otros arboles, ojo, o fosa, de ellos, sea con la correspon
diente proporcion de modo que al plantarlos entren
las raizes sin violencia, y en el crecer no se perjudi
quen, y se execute repartim.to de dhos arboles entre todos
los vezinos de estas, y su term.o acreciendo al mote de los
que hubiesen contado madera los arboles que les corres
pond.a y en dho tiempo se execute tambien la poda de los ar
boles de los cavezos del Castellar y Garzisanchez, en los dias
que p.r sus m.des se mandase, y p.a saver en su debido
tiempo, si se a cumplido uno, en estos particulares se le noti
fique al Guarda zelador de montes nombrado p.r este con
zejo, cuente los arboles nuevam.te plantados, cuio num.o declare
como los escardados ante sus m.des, y p.te eu.no p.a venir en conocim.to de si
esta cumplido dho num.o al respecto de cinco arboles p.r vez.o y
p.a la observancia y cumplim.to de los demas particulares de dha
Real ordenanza, se publique esta y aga saver, asi lo man
daron y firmaron doi fee

P. Alfonso Marzi
Ma Yteruel

P. Gregorio Perez
Torrezillo

Ante mi
Blas Ximenez Urbalan

Doi fee que a quinze de Dic.re de mill setez.os cin